

**JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.**

---

- **CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.**

El “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL SIMILAR QUE ESTABLECE UNA RED DE ZONAS DE REFUGIO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FREnte A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CORREDOR MARINO DE SAN COSME A PUNTA COYOTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012”, corresponde a una modificación y ampliación del plazo de vigencia de la regulación original publicada en el DOF, el 16 de noviembre de 2012, la cual estará vigente hasta el 17 de noviembre de 2017, ya que se trató de una disposición por 5 años (de 2012 a 2017), requiriéndose la publicación de una ampliación de la vigencia de la regulación para el año 2017, en cumplimiento con el Artículo 8 Fracciones I, III y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la cual establece que le corresponde a la Secretaría (a través de la CONAPESCA) el ejercicio de las siguientes facultades: Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; Establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuacultura; Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda. De igual forma, el Acuerdo sirve para apoyar el cumplimiento de la meta 11 de Aichi sobre la Diversidad Biológica (Acuerdo internacional), que establece que para 2020, al menos el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces. A nivel regional, permite dar respuesta a la solicitud de los pescadores que originalmente promovieron el establecimiento de estas zonas de refugio, quienes después de evaluar los resultados obtenidos al paso de 5 años, han decidido ampliar la vigencia de las zonas por 5 años adicionales, aumentar la superficie de una de las zonas (“San Marcial”) e incluir una nueva zona de refugio pesquero parcial temporal (“La Brecha”).

Bajo esta perspectiva, el mismo atiende lo dispuesto en el Artículo Tercero, Fracciones II y III del Acuerdo expedido el 8 de marzo de 2017.

- **Justificación sobre las consideraciones previstas en los Artículos Quinto y Sexto del Acuerdo**

**JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.**

---

La finalidad del acuerdo es ampliar por un periodo de 5 años adicionales, la vigencia de la Red de 11 Zonas de Refugio Pesquero Totales Temporales, ubicadas en aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote, con base en la Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/1669/2017, emitida por la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, el 15 de septiembre de 2017, y en atención a la solicitud de los pescadores, organizaciones pesqueras y residentes del Corredor Marino de San Cosme a Punta Coyote, ubicado en la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Comondú y Loreto, quienes considerando los resultados positivos obtenidos hasta la fecha, manifestaron su interés en extender la permanencia de la Red de 11 Zonas de Refugio Pesquero, ubicadas dentro de su área de pesca tradicional, cabe destacar que al tratarse de una regulación que fue publicada en el DOF, el 16 de noviembre de 2012 y que estará vigente hasta el 16 de noviembre de 2017, se trata de una situación en la cual, los costos de cumplimiento ya fueron absorbidos por el sector involucrado previamente y los cuales se modificaran mínimamente con base en la ampliación de una de las zonas (“San Marcial”) y a la inclusión de una nueva zona de refugio pesquero parcial temporal (“La Brecha”) donde la limitación de la pesca será menor, ya que se podrán realizar ciertas actividades de pesca.

Debido al carácter reiterativo quinquenalmente del Acuerdo, en caso de así decidirse por los interesados contando con la validación del INAPESCA, se considera que al tratarse de una ampliación de la vigencia de la regulación, el acuerdo pretende atender una problemática de naturaleza recurrente, a efecto de atender compromisos nacionales e internacionales sobre la protección de áreas y especies marinas y sin que se identifiquen regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, destacándose que los costos de aplicación estimados (\$550,077.00 pesos) son inferiores a los beneficios esperados (Entre \$6,423,135.00 y \$7,166,875.00 pesos).

Por lo anterior, se estima que la emisión de la propuesta regulatoria se encuentra en el supuesto de excepción previsto en el artículo Sexto del Acuerdo expedido el 8 de marzo de 2017.